

Instituto del Deporte del Distrito Federal

CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LOS CC. PROF. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ BALDEBAS, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO Y POR EL LIC. PEDRO FLORES REYES, SUBDIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL USUARIO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO SEÑALA QUE "EL INDEPORTE" REALIZARÁ TRÁMITES ANTE LA OFICIALIA MAYOR DEL GÓBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LA DENOMINADA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA" CON DOMICILIO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD, AVENIDA RÍO CHURUBUSCO, AÑIL EJE 3 SUR Y EJE 4 ORIENTE RÍO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA 03/2014 DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN DE INMUEBLE DENOMINADO "MAGDALEIA MIXIHUCA CIUDAD DEPORTIVA" CON UNA SUPE FICIÉ DE 509,897.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 16,880.93 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLÍGONO 1); 327,517.30 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 965.71 VETROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLÍGONO 2); 37,350.79 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 3); Y 13,531.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 3); Y 13,531.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 3) A FAVOR DE "EL INDEPORTE" PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO O QUE FOR HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.

SUBDIFICCÓN
TERCERO.- MEDIANTE ACUERDO NÚMEROU PODE 2º SE/014/2014 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE CÓBIERNO DE "EL INDEPORTE" EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBARON POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y FIJAR MONTOS DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA".

CUARTO.- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO JÉ/IDDF/1ºSO/6/2017 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL INDEPORTE" EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, APROBARON POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE ".....MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS, CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERA: .....", ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LA CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA".

QUINTO.- CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL INDEPORTE", A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES ".....ADMINISTRAR, APLICAR Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS QUE EL INSTITUTO OBTENGA POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO..."







Instituto del Deporte del Distrito Federal

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INDEPORTE":

- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL 1.1. DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDIGA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y LAS METAS QUE SEÑALEN SUS PROGRAMAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL TIENE COMO MISIÓN FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE PROGRÂMAS Y ACCIONES COORDINADAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA MEĴORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ALENTAR A TODA LA POBLACIÓN PARA QUE SU TIFMPO LIBRE LO DESTINEN A ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE INCIDAN EN UNA VIDA SALUDABLE Y ALEJADA DE ACTITUDES NOCIVAS PARA LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍQULOS 97, 98 Y 99 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTROO FEDERAL, 2, 40 2 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FETERAL, 8, 9, 22 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE: 2 DEL REGLÉMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.2. QUE EL C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013, Y EL ACUERDO NO. JG/IDDF/1ASO/004/2013, APROBADO POR EL PLENO DE LA H. JUNTA DE GOBJERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMBRO 17,445 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2013, PASACCANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMBRO 232 CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS CORREA ROJO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIÓN IV Y V Y 24 FRACCIÓN V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. PEDRO FLORES REYES, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO, EL 22 DE JUNIO DE 2017, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTE EN ESTE ACTO, A FIN DE OTORGAR EL VISTO BUENO JURÍDICO EN CUANTO A SU FORMA QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.3. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IDD080912E28.
- I.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTA: 03340 DE ESTA CIUDAD.

#### II. DE "EL USUARIO"

II.1. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL,





#### Institute del Deporte del Distrito Federal

ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO TREINTA Y UNO A CARGO DEL LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NEVENTA Y NUEVE BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CIENTOCUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO. PREVIO PERMISO DE LA SECRETADÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO 09048905 EXPEDIENTE 9009054792 FOLIO 85648, DE FECHA E DE SEPTIEMBRE DE 1990.

- 11.2. QUE ENTRE OTROS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN, CONTRATACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONGESIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE TODO TIPO DE MUSICALES. VISUALES. ARTÍSTICOS. CINEMATOGRÁFICOS. ESPECTÁCULOS TEATRALES, DEPORTIVOS Y DE TODA CLASE ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, MÚSICOS, GRUPOS MUSICALES Y CORALES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN PROCESAMIENTO, FABRIGACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON ESTE TIPO DE ESPECTÁCULOS. ADQUIRIENDO POSEYENDO POR ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN O NEGOCIACIÓN. POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN CUATQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES DE CUALQUIER ORA NATURALEZA PREVISTA POR LAS LEYES MEXICANAS INCLUSIVE EXTRANSERAS, BIEN SEAN COMERCIALES. INDUSTRIALES O DE SERVICIOS O DE CUALQUER OTRA ÍNDOLE LEGAL.
- LOS CC. MARIO VILLA VERA Y ALÉONSO DAVIÓ ARAGÓN BUENDIA, EN SU CARÁCTER DE 11.3. APODERADOS LEGALES DE OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S.A., DE C.V. CUENTAN CON TODAS LAS FAQULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, DE ACUERDO CON LA LEY EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554, DEL CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCITA EL MANDATO: QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PODRÁN CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DERIVEN, SEAN CONSECUENCIA O CONVENIENTES PARA LOS OBJETOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, YA SEA POR SI O POR CUENTA DE PERSONAS, EN PARTICIPACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TESTIMONIO NO ARIAL NÚMERO 30264, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2003. OTORGADO ANTE 🕮 FE 🖫 NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCISCO PERRO VAZQUEZ NAVA, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO NÚMERO 8921, DEL EIBRO 122 CON FOLIO 23147, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEBLICENCIADO ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ. RESPECTIVAMENTE.
- II.4. QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.5. QUE SUS APODERADOS LEGALES Y SOCIOS NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑADA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AÑIL S/N, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE, EN





TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y SIN QUE MEDIE DOLO O MALA FE.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS ®

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES POR MEDIO DE LAS CUALES "EL USUARIO" COMO UNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y CON "EL INDEPORTE" EN LOS PROGRAMAS Y LAS METAS DE COADYUVANTE DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCAÇIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENIENDO COMO MISIÓN FOMENTAR LA GULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ALENTAR A TODA LA POBLACIÓN PARA QUE SU TIMPO LIBRE LO DESTINEN A ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE INCIDEN EN UNA VIDA SALUDABLE Y ALEJADA DE ACTITUDES NOCIVAS PARA LA SOCIEDAD, ACUERDA CON "EL INDEPORTE", EN QUE ÉSTE ÚLTIMO OTORGUE A "EL USUARIO", EL USO, YAPROVECHAMIENTO RESPECTO, DE UN AREA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1, EN LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO, COLONIA GRANJAS MÉXICO, CP. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ENTENDIDO QUE ENCASO DE APROVECHAMIENTO POR PARTE DE "EL USUARIO" EN DICHA ÁREA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS QUE ÉSTE ORGANICE EVENTOS (TÉRMINOS QUE SE DEFINAL MÁS ADELANTE) YA SEA POR SU PROPIA CUENTA, O POR CUENTA DE TERCEROS EN LAS ÁREAS INDICADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA: "EL USUARIO" Y "EL INDEPORTE", ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA ANTERIOR "EL USUARIO" SE COMPROMETE AL SUMINISTRO Y COLOGACION DEL MATERIAL CONSISTENTE EN PASTO SINTÉTICO (ANEXO 2) EN UN PLAZO QUE LAS PARTES ACUERDEN POR ESCRITO (ANEXO 3), PN EL ENTENDIDO QUE AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PODRÁ SER REALIZADO POR EL TERCERO QUE "EL USUARIO" DESIGNE, SIENDO "EL USUARIO", EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL INDEPORTE", DICHA INSTALACIÓN TENDRA UNA INVERSION APROXIMADA DE HASTA \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00100 M.N.), EN LAS ÁREAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DE ESTE CONVENIO, QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE-CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO CASO QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DIERAN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INDEPORTE", ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL USUARIO". LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCURRIDOS POR "EL USUARIO" RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN REALIZADA POR ESTE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- LAS PARTES EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA INVERSION CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL PASTO SINTÉTICO QUE "EL USUARIO" REALICE EN LAS ÁREAS INDICADAS DENTRO DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE SE REALIZA EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA "MAGDALENA MIXHUCA "EL INDEPORTE" OTORGA UN DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO EN FAVOR DE "EL USUARIO" DE DICHO ESPACIO, ASÍ COMO UN DERECHO PREFERENTE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE CONTRATO CONSISTENTES EN LA CELEBRACIÓN DE UN TOTAL DE HASTA 7 (SIETE) EVENTOS ANUALES, POR UN PERIODO FORZOSO DE 7 (AÑOS) AÑOS







# Contemo de la Ciudad de México

## Instituto del Deporte del Distrito Federal

CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ENTENDIENDOSE POR EVENTOS A LOS FESTIVALES DE MÚSICA O CONCIERTOS MUSICALES QUE (I) SE DESARROLLEN EN UNO (1) O MÁS ESCENARIOS DISTRIBUIDOS UN MISMO LUGAR O EN DIFERENTES LOCACIONES EN MÁNERA SIMULTÁNEA, (II) INCLUYAN AL MENOS UN ARTISTA DE ROCK, MÚSICA ELECTRÓNICA, POP, HIP HOP, R&B O GÉNEROS SIMILARES EN EL MISMO EVENTO (III) QUE SE DESARROLLEN EN UNO O DOS DÍAS CONTINUOS, MÁS LOS TIEMPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO CORRESPONDIENTE, LOS CUALES SERÁN ACORDADOS CON "EL INDEPORTE".

EN EL ENTENDIDO QUE TODOS COS DEMÁS DÍAS QUE NO EXISTA OCUPACIÓN POR PARTE DE "EL USUARIO", "EL INDEPORTE" PODRÁ HACER USO DE LAS MISMÁS PARA LOS FINES DEPORTIVOS QUE JUZGUE CONVENIENTES.

"EL USUARIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL INDEPORTE". EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL USO DEL ESPACIO PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE ORGANICE, CONFORME A LAS CUOTAS VIGENTES AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL INDEPORTE". DICHO PAGO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO DE QUE SE TRATE, EN LA CUENTA QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE "EL INDEPORTE".

EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN QUE "EL USUARIO" REALIZARÁ EN LA MAGDALENA MIXHUCA EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA MISMA PARA LA PRÁCTICA DE ALGÚN DEPORTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS PODRÁN RETIRAR EL PASTO SINTÉTICO EN LAS ÁREAS INDICADAS DENTRO DEL ANEXO 1.

EN CASO DE QUE ALGÚN TERCERO SOLÍCITE EL USO DEL ÁREA A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1, "EL INDEPORTE" DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A "EL USUARIO" PARA QUE DE FORMA CONJUTA ANALICEN LA PETICIÓN Y EN SÚ CASO OTORGUEN LA AUTORIZACIÓN DICHA AUTORIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ANEXO NÚMERO 4 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PRESERVANDO EN TODO CASO EL INTERÉS PÚBLICO.

TODA VEZ QUE "EL USUARIO" TIENE UN DERECHO DE PREFERENCIA DE USO DERIVADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, EL USUARIO NOTIZICARÁ EL USO DE SU DERECHO PREFERENTE A "EL INDEPORTE" CON POR LO MENOS TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO SOLICITADO.

LA PROPIEDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO CORRESPONDERÁ A "EL INDEPORTE", PARA LO CUAL "EL USUARIO" LE HARÁ ENTREGA DEL DOCUMENTO LEGAL QUE ASÍ LO ACREDITE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA DEL MATERIAL Y LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN, DEBIENDO FIRMAR UN ACTA DE ENTREGA RECEPCION EN EL ENTENDIDO QUE EL MANTENIMIENTO DE DICHO MATERIAL SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSALIDAD DE "EL INDEPORTE", SALVO LOS DÍAS QUE "EL USUARIO" LO UTILICE.

A SU VEZ, "EL INDEPORTE" POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN EMITIRA EL COMPROBANTE QUE CORRESPONDA.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARÁ A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 16 DE DICEMBRE DE 2024.

"EL USUARIO", PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL INDEPORTE" LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRÓ DEL PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES ÁNTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO, MANTENIENDOSE ÉSTE EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES HASTA EN TANTO NO SE CEPEBRE UN NUEVO CONVENIO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO "EL USUARIO" DE CUMPLIMIENTO A LO CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL USUARIO" ASUME LAS OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN, EXPRESAMENTE









#### Instituto del Deporte del Distrito Federal

ACEPTANDO SUJETARSE A ELLAS SIN MAYOR INTERPRETACIÓN QUE LA LITERALIDAD DEL TEXTO QUE LAS MISMAS SEÑALAN

- 1) NO TRASPASAR NI CEDER DE MANERA ALGUNA, A TITULO GRATUITO U ONEROSO, LOS DERECHOS QUE CONSIGNA ESTE DOCUMENTO.
- 2) DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR DE ÍNDOLE FISCAL, DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS RELATIVOS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE PROMULGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO.
- 3) NO INSTALAR O USAR OBJETOS QUE REPRESENTEN PELIGRO O QUE PUDIERAN TRADUCIRSE EN RIESGO PARA LA SEGURIDAD O QUE PONGA EN RIESGO O PELIGRO A LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDORES O A LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS Y/O CONSUMIDORES QUE HAGAN USO DE DICHOS ESPACIOS.
- 4) CONTRATAR UN SEGURO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS QUE CUBRIRÁ DE MANERA SUFICIENTE EL USO CONCEDIDO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL MATERIAL, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SOLO POR LOS DÍAS EN QUE SE REALICEN LOS EVENTOS.
- 5) LOS IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL USO DE LAS INSTALACIONES, SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL USUARIO.
- 6) PERMITIR EL ACCESO EN HORAS DE OFICINA AL PERSONAL DEBIDAMENTE COMISIONADO POR "EL INDEPORTE", PREVIA IDENTIFICACIÓN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO INSPECCIONES SOBRE EL ÁREA DELIMITADA EN EL ANEXO 1, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y CONSTATAR QUE SE ESTA DESTINANDO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN FEMISMO.
- 7) SUJETAR EL USO DEL ÁREA OTORGADA A LOS HORARIOS PREVISTOS EN LAS AUTORIZACIONES QUE PARA CADA EVENTO EN PARTICULAR SE LE OTORGUEN.
- 8) MANTENER Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE.
- 9) EL USUARIO NO OBSTACULIZARÁ, NI IMPEDIRÁ DE MANERA ALGUNA EL ACCESO A LOS ESPACIOS Y/O SUPERFICIES A PERSONAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR "EL INDEPORTE", SALVO LOS DÍAS EN QUE SE LLEVEN A CABO LOS EVENTOS, ASÍ COMO LOS DÍAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE.

SEXTA. "EL USUARIO", A SU CARGO Y COSTO DEBERÁ ADQUIRIR, CONTRATAR, INSTALAR, OPERAR Y MANTENER TODOS Y CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO Y PERSONAL NECESARIO E IDÓNEO, QUE ESTIME PERTINENTE PARA EL USO DEL ÁREA OTORGADA ASÍ COMO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN

SÉPTIMA. "EL USUARIO" PODRÁ HACER EN EL ÁREA SEÑALADA EN EL ANEXO 1, LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN EN BASE A ESTE CONVENIO, LAS RESPECTIVAS LICENCIAS QUE SE DEBEN OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUEDARÁN A CARGO DE "EL USUARIO". SIN EMBARGO "EL INDEPORTE" SE COMPROMETE A BRINDARLE TODAS LAS FACILIDADES PARA DICHO FIN Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. PARA EL CASO DE NO EXISTIR PRÓRROGA A ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE DOCUMENTO, "LAS PÁRTES" ACUERDAN QUE "EL USUARIO", PODRÁ RETIRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE HAYA UTILIZADO PARA SU OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, EXCEPTO EL PASTO SINTÉTICO QUE SUMINISTRÓ Y COLOCÓ EN EL ESPACIO DETALLADO EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.







CIUDAD DE MÉXICO

Instituto del Deporte del Distrito Federal

NOVENA. "EL USUARIO" A TRAVES DE SU PERSONAL OPERATIVO, SE OBLIGA A REALIZAR LABORES DE SUPERVISION DEL ÁREA OTORGADA Y SE OBLIGA A DAR AVISO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", DE CUALQUER ANOMALÍA QUE SE PUDIERA PRESENTAR. EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS QUE UTILICEN DICHAS INSTALACIONES. POR SU PARTE "EL INDEPORTE" SERA EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. LIMPIEZA, ILUMINACION Y SEGURIDAD EN LAS AREAS DELIMITADAS EN EL ANEXO 1, EN LOS DÍAS EN QUE "EL USUARIO" NO LAS TENGA EN USO.

DECIMA. "EL USUARIO" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA RESULTAR COMMOTIVO DEL USO DE EL ÁREA DELIMITADA EN EL ANEXO 1 QUE SEA DEBIDAMENTE ACREDITADA A ESTE Y LA CONTRATACIÓN DE SU PERSONAL MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL DESLINDA DESDE ESTE MOMENTO A "EL INDEPORTE", NO RESERVANDOSE NINGÚN DERECHO EN CONTRA DE ÉSTE.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE SINIESTRO PROVOCADO POR FENÓMENOS NATURALES, LOS GASTOS DE REPARACIÓN SE SOLVENTARÁN POR "EL INDEPORTE". EN LA MEDIDA EN QUE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA ELLO. EN LOS CASOS EN QUE EL SINIESTRO FUERA PROVOCADO INTENCIONALMENTE, ASÍ COMO POR CULPA O NEGLIGENCIA DE "EL USUARIO". LAS REPARACIONES CORRERÁN POR SU CUENTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SERÁN CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INDEPORTE", LAS SIGUIENTES:

- A) EL INCUMPLIMIENTO A CARGO DE "EL USUARIO" RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN EL SUMINISTROY COLOCACIÓN DE PASTO SINTÉTICO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.
- B) EL DESTINAR POR PARTE DE "EL USUARIO" EL ÁREA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A UN USO DISTINTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INDEPORTE"
- C) LA CESION O TRANSMISIÓN A FAVOR DEMEGUN TERCERO, AJENO A "EL USUARIO" DE LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR ESTE, DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA NUMERAL 1).
- D) RENUNCIA DE "EL USUARIO" AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- E) DESAPARICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR UTILIZAR EL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLÁUSALA PRIMERA DE ESTE CONVENIO POR PARTE DE "EL USUARIO", PARA LA COMISIÓN DE UN DELITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES A L USUARIO".
- G) REALIZAR "EL USUARIO" OBRAS, TRABAJOS O INSTALACIONES NO AUTORIZADAS POR "EL INDEPORTE"
- H) DAÑAR ECOSISTEMAS COMO CONSECUENCIA DEL USO Y ARROVECHAMIENTO DEL ESPACIO SEÑALADO EN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR CAUSAS DIRECTAMENTE IMPUTABLES A "EL USUARIO".
- 1) EN CASO DE DISOLUÇIÓN, EXTINCIÓN O CAMBIO DE OBJETO SOCIAL O DENOMINACIÓN DE "EL USUARIO"





# Gobierno de la Ciudad de México Instituto del Deporte del Distrito Federal

DÉCIMA TERCERA. "EL USUARIO" ACEPTA Y RECONOCE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RIGE POR LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y QUE EN VIRTUD DE ELLO NO ADQUIERE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL ÁREA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SINO ÚNICAMENTE EL USO EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, MOTIVO POR EL CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. EL ESPACIO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

UNA VEZ REALIZADO CADA UNO DE "LOS EVENTOS" QUE "EL USUARIO" DESARROLLE AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL USUARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INDEPORTE" LOS ESPACIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, EN LAS CONDICIONES EN QUE LAS HAYA RECIBIDO, CONJUNTAMENTE CON LAS MEJORAS QUE SE HAYAN CONSTRUIDO, SALVO LOS DESGASTES NORMALES QUE OCURRAN POR EL USO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES SIGUIENTES:

#### POR "EL INDEPORTE":

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE LEGALMENTE LE COMPETA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE LE CORRESPONDAN.

LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE LEGALMENTE LE COMPETA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA OPERATIVA QUE LE CORRESPONDA.

#### POR "EL USUARIO"

CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE Y QUE EL MISMO NO ES CONTRARIO A DERECHO EN NINGUNA DE SUS CLAUSULAS, POR LO QUE PARA SU DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLIDADO PARA SU VALIDEZ Y CONSTANCIA LEGAL DE SU ACERTACION, EN LA CUIDAD DE MEXICO, A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.





Instituto del Deporte del Distrito Federal

POR "EL INDEPORTE"

POR "EL USUARIO"

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIO VILLA VERA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. PEDRO FLORES REYES SUBDIRECTOR JURÍDICO

C. ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA REPRESENTANTE LEGAL

PROF. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ BALDERAS SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO

CIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y LA PROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALBNA MIXIHUCA", DE PECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DICIOCHO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL "EL INDEPORTE" Y LA PERSONA MORAL OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.



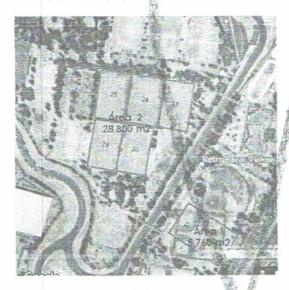
## Instituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 1 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ("EL USUARIO").

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

#### ANEXO 1

localización de la Zona dentro de CDA



90 m 54 m 90 m Area 5.760m2

Empastado sintético de 6 canchas de futbol 11

Medidas cancha: 90m x 54 m Contracancho = 3 m x Iado

ZONAMEDIA

Adecuación pasto sintélico

POR "EL INDEPORTE"

POR "EL USUARIO"

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

> LIC. PEDRO FLORES REYES SUBDIRECTOR JURÍDICO

C. MARIO VILLA VERA REPRESENTANTE LEGAL

C ALFONSO DAVID ARAGON BUENDÍA REPRESENTANTE LEGAL

PROF. PEDRO ANTONIO MARTINEZ BALDERAS SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO



Página 1 de 6

A CHONO DE MEXICO

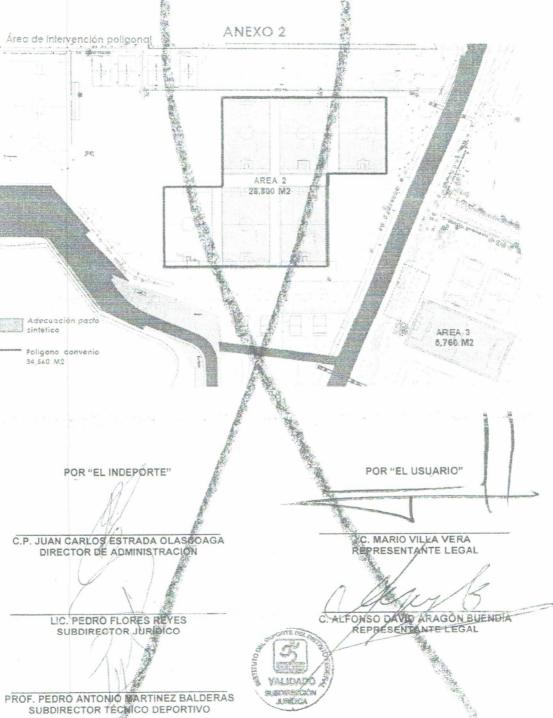


CCIÓN

Gobierno de la Ciudad de México

finstituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 1 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROYECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ("EL USUARIO").





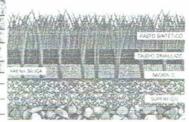


#### instituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 2 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.Á. DE C.V. ("EL USUARIO").

ficha l'écnica de Pasto sintético

NOMBRE	10° 150 &	Apiezoca	557QEF	
¥odeis	XF-40368358-8L	Ancha de Resio	4 lend lend for	
Cabr	EMERALD GREEN	Clargo del Rollo	- O(2)4630 - A	
Certificaciones y Normas	FIFA Outley Concept.	M. SN. OR. Trace, SG3	41	
CARROTERASTICAS DE LA FIE	NA CONTRACTOR OF		9	
AK. 1	·	B-0	ja ja	
Exploring	Fortision	Emitte	4	
Composition 450 (1567)	75	Selection .	1	
Dp: (4579 21907)	11000	TARRASTY DISTRI	14.2	
Espesiar Conta (AST# 63218)	E-4.*	Estator Comp. (ASTR D.211)	- SV	
Ancho Cista	Sten-Glann	And Gents	16	
Efector UV (EH ISO 2010S)	Escaria de graves A-5 po- presenta cambio visicar	Hillo Marza y la sensico (ASTR 02256 Mar	1011	
Rest J. Suego (AS M 02859)	Approcase	Purto de taxo (ASTN 8713)		



Detaile de pasto

Trazo y nivelación de

Garantia de 7 años

CIÓN

POR "EL INDEPORTE"

POR "EL USU RIO

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA DIRECTOR DE ADMINISTRACION C. MARIO VILLA VERA REPRESENTANTE LEGAL

LIC. PEDRO FLORES REYES SUBDIRECTOR JURÍDICO ALFONSO BAYID ARAGON BUENDIA

PROF. PEDRO ANTONIO MARTINEZ BALDERAS SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO

Página 3 de 6



Instituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 2 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES À LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ("EL USUARIO").

CARACTERISTICAS DEL TAPE	ITE				
PASTO					
Altura del Pelo (ISO 2549)	50mm±2mm	Calibre (ASTM D412-93)	1/2pulg		
Numero de Habras por capete	1 An	Puntadas cada 10em	16±1		
Puntadas por m2 (ISO 1763)	12590± 00	Peso total del hilo (ISO 2549)	1005gr		
BACKING (entretela y/o refuera	20)				
Refuerzo Primario	100% US Stabilzed	PP - Flora de Poliesier - Mesh Somminta	4		
Peso (ASTM D5848)	281gisara	and the second s			
Refuerzo secundario	Latex cols inegro		And the second s		
Pesot (ASTM DS848)	1080g/sqr\$\$10%	1			
Peso total del tapete (ASTM D5948)		2345g/sqn ¥10%	2345g/sqn 210%		
Tapere	The second				
Resistencia del tapete (EN 13744 & ISO 4919)	2 30N	Permeabaidad al agua (EN 12616)	⊇ 2000 mm/hr		
Requerimiento de Agregados					
Arena	6.		electrical de de la grapa de complexes, de de fortiscombrado en chama des relaciones de decimiento en compecta		
Rango de granulometria	05-1.0 mm	Formal			
Densidad Volumetrica	1510 Mgrcm3	Volumen Recomendado	12-14 kg/m2 **		
Hule SBR					
Rango de granulometria	1 – 3mm - E	§ Forta	B3		
Densidad Volumetrica	480 Malorn3	War Recomendado	8 kg/m2		

POR "EL INDEPORTE"

POR "EL USUARIC"

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA, REPRESENTANTE LEGAL

SUBDIRECTOR JURIDICO

e. ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA REPRESENTANTE LEGAL

PROF. PEDRO ANTONIO MARTINEZ BALDERAS SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO





Anstituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 3 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD, DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ("EL USUARIO").

No.	Partida	2018		
	Cancha No. 1	MES 1	MES 2	ares 3
1	Suministro y colocación de 5,50 m2 de pasto sintético de 50 mm de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 deniers, garantía UV de 10 años			
	Canada No. 2		Annual An	
2	Suministro y colocación de 5,760 m2 de pasto sintético de 50mm de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 deniers, garantía V de 10 años			
	Cancha Na. 3	The second secon	The second secon	
3	Suministro y colocación de 5,760 m2 de pasto sintético de 50mm de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 deniers, garantía UV de 10 años			
	Cancha No.			
	Suministro y colocación de 5,760 m2 de pasto sintélicad de 50 m de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 peniers, en entra UV de 10 años	r og væd		
	Cancha No. 5			
5	Suministro y colocación de 5,760 m2 de pasto sintético de 5 mm de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 deniais, garantía UV de 10 años			
	Cancha No. 6			
5	Suministro y colocación de 5,760 m2 de pasto sintetica de 50mm de espesor monofilamento, peso de 1,150 grs/m2, medida 10,800 deniers, garanta UV de 10 años	Section 1997 (Section 1997)		

POR "EL INDEPORTE"

CCIÓN

POR "EL USDARIO"

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA DIRECTOR DE ADMINISTRACION C. MARIO VILLA VERA
PEPRESENTANTE LEGAL

LIC. PEDRO FLORES REVES

ALFONSO DAVID ARAGON BUENDIA REPRESENTANTE LEGAL

PROF. PEDRO ANTONIO MARTINEZ BALDERAS SUBDIRECTOR TÉNICO DEPORTIVO

Pagina 5 de 6



# Instituto del Deporte del Distrito Federal

ANEXO 4 AL CONVENIO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA EN LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INDEPORTE") Y LA EMPRESA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S. DE C.V. ("EL USUARIO").

#### ACTIVIDADES INDEPERTE

- "EL INDEPORTE" se compromete a utilizar las espacios establecidas en el anexo 1 para el desarrollo de prácticas deportivas de Futbol, las cuales forman parte del inmueble denominado Ciudad Deportiva "Magdaleira Mixihuca", ubicada en Viaducto Rio de La Piedad, Av. Río Churubusco, Añil Eje 3 Sur y Eje 4 Oriente, Rio Churubusco Delegación Iztacalco 08010.
- 2.- El horario de uso de dichas instalaciones será de lunes a domingo, siempre tomando en consideración la agenda de eventos que lleve la Ciudad Deportiva, la cual deberá ser congruente con el programa de actividades a desarrollar por "EL USUARIO".
- 3.- "EL INDEPORTE" evitara riñas y peteas, dentro de las áreas señaladas en el anexo 1, así como el ingreso de bebidas alcohólicas, drágas o engrvantes, armas y animales, con el propósito de conservar en buen estado las áreas objeto del presente convenio.
- 4.- "EL INDEPORTE", con el propósito de promover y fomentar el deporte social con finalidades recreativas, educativas, salud y rehabilitación llevará a cabo eventos deportivos con el propósito de alcanzar los objetivos planteados de acuerda al plan de trabajo.
- 5.- "EL INDEPORTE" evaluará las posibles suppensiones de actividades por cuestones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando se trate de contingencia ambiental, influenza u otras que puedan surgir o atentar contra la integridad y salud de los usuarios.

POR "EL INDEPÓRTE"

POR "EL USUARIO"

C.P. JUAN CARLOS ESTRADA OLASCOAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIG. PEDRO FLORES REYES
SUBDIRECTOR JURIO CO

PROF. PEDRO ANTONIO MARTINEZ BALDERAS
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO

